

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico correspondientes a los ciclos formativos de grado medio autorizados se ajustan a las condiciones establecidas en los anexos I y II que se acompañan a la presente Orden.

Tercero.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva del ciclo formativo de «Cuidados Auxiliares de Enfermería», el centro queda autorizado para impartir las siguientes enseñanzas: Formación Profesional de Primer Grado, rama Sanitaria, profesión Auxiliar de Clínica.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO I

Equipamiento

Centro de Educación Secundaria «San Juan de Dios»

Mobiliario:

- Dos armarios vitrina con puertas de cristal.
- Un armario de una puerta y cajones.
- Una estantería metálica.
- Dos armarios vitrina para útiles.

Material específico:

- Dos aparatos somatométricos.
- Tres camas articuladas completas.
- Dos equipos de carros de clínica.
- Dos equipos de carros de curas.
- Un cuadro balcánico.
- Tres equipos de ropa para clínica.
- Una estufa de desecación y esterilización.
- Dos instrumentos médico-quirúrgicos.
- Una lámpara de exploración médica.
- Dos maletines simuladores de heridas.
- Cinco maniqués bebé.
- Cinco maniqués de prácticas de enfermería.
- Tres maniqués motorizados RCP.
- Dos materiales clínicos diversos.
- Un material de accesorios de enfermería.
- Un material para bebé.
- Un mobiliario para sanitaria.
- Dos estufas de cultivo.
- Un autoclave.
- Un hombre clásico.
- Un esqueleto humano.
- Un equipo dental.
- Un equipo de radioscopia.

Material informático:

- Cinco ordenadores.
- Dos impresoras láser.
- Una aplicación informática específica para enfermería.

Material audiovisual:

- Una pantalla.
- Un retroproyector con mesa.
- Una televisión color.
- Un vídeo estacionario.
- Un proyector de diapositivas.
- Un armario audiovisual.

ANEXO II

Titulaciones del profesorado

Centro de Educación Secundaria «San Juan de Dios», Ciempozuelos (Madrid)

1. Ciclo formativo de grado medio de «Cuidados Auxiliares de Enfermería»:

Modulos profesionales	Titulaciones
Operaciones administrativas y documentación sanitaria.	Licenciado en Medicina.
Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.	Licenciado en Farmacia. Licenciado en Odontología. Licenciado en Biología. Licenciado en Bioquímica. Licenciado en Psicología. Diplomado en Enfermería. Diplomado en Fisioterapia.
Técnicas básicas de enfermería.	Todas las titulaciones del cuadro anterior.
Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.	Diplomado en Enfermería.
Técnicas de ayuda odontológica/esomatológica.	Diplomado en Fisioterapia. Diplomado en Podología. Técnico Superior en Higiene Bucodental (sólo para el último módulo).
Formación y orientación laboral.	Licenciado en Derecho.
Relaciones en el equipo de trabajo.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Licenciado en Economía. Licenciado en Psicología. Licenciado en Medicina. Licenciado en Sicología. Ingeniero en Organización Industrial. Licenciado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Trabajo Social.

Además de las titulaciones recogidas, han de entenderse como válidas cualquier otro título declarado específicamente equivalente por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguno de los citados.

25932 ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Rafaela María», de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Cafranga Cavestary, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Rafaela María», de Valladolid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Rafaela María», de Valladolid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- Denominación específica: «Rafaela María».
- Titular: Fundación Pardo-Valcarce.
- Domicilio: Calle Fray Luis de León, número 4.
- Localidad: Valladolid.
- Municipio: Valladolid.
- Provincia: Valladolid.
- Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
- Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Rafaela María».

Titular: Fundación Pardo-Valcarce.

Domicilio: Calle Fray Luis de León, número 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Rafaela María».

Titular: Fundación Pardo-Valcarce.

Domicilio: Calle Fray Luis de León, número 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Rafaela María», de Valladolid, podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 105 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima total de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25933 ORDEN de 3 de noviembre de 1995 por la que se autoriza la implantación anticipada de los tres primeros cursos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el centro privado de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Ferriz, solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de primero, segundo y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, a partir del año académico 1995/1996, en el centro de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», sito en la carretera nacional número 125, kilómetro 7, de Zaragoza,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, la implantación anticipada de los tres primeros cursos de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Secundaria «Juan de Lanuza», sito en la carretera nacional, número 125, kilómetro 7, de Zaragoza.

Segundo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25934 ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional específica «Escuela Europea de Ayudantes de Dirección», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Susan Jones, en nombre y representación de la compañía mercantil «Saint Charles College, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de formación profesional específica para impartir el ciclo formativo de grado superior de Secretariado, que se denominaría «Escuela Europea de Ayudantes de Dirección» y estaría situado en la calle Guadalquivir, 16, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de formación profesional específica.
Denominación específica: «Escuela Europea de Ayudantes de Dirección».

Domicilio: Calle Guadalquivir, 16.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Saint Charles College, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se ajustan a las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 12 de julio de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.